



EL CONSEJO PROVINCIAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI

CONSIDERANDO

- Que** la Disposición Transitoria Primera de las Enmiendas Constitucionales publicadas en el Suplemento - Registro Oficial N° 653 del lunes 21 de diciembre de 2015, establece: "Las y los obreros del sector público que antes de la entrada en vigencia de la presente Enmienda Constitucional se encuentren sujetos al Código del Trabajo, mantendrán los derechos individuales y colectivos garantizados por este cuerpo legal";
- Que** el artículo 11 de la Constitución de la República determina: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual y colectiva ante las autoridades competentes; **estas autoridades garantizarán su cumplimiento**" [...] "3. Los derechos y garantías establecidas en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte" [...] "5. En **materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia**" [...] "8...Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos";
- Que** el artículo 229, segundo inciso establece que "Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables...";
- Que** de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Constitución de la República, los gobiernos autónomos descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva asignación presupuestaria.
- Que** el órgano legislativo según el artículo 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, tiene la facultad de aprobar ordenanzas, acuerdos o resoluciones;
- Que** el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nro. MEF-SRF-2017-0696-0 de 31 de agosto de 2017, previo al análisis de la documentación para emitir el Dictamen de Ley, para la suscripción del Contrato Colectivo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi y el Comité Central del

Sindicato de Trabajadores del GAD Provincial de Cotopaxi, pide se incorpore la autorización del órgano legislativo del GAD Provincial;

Que la Dra. Amparito Verdezoto Barragán, Procuradora Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, mediante Oficio Nro. GADPC-PS-2017-344 remite criterio jurídico favorable para la suscripción del referido contrato colectivo, así como el Proyecto de Contrato Colectivo a ser firmado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi y el Comité Central del Sindicato de Trabajadores del GAD Provincial de Cotopaxi.

En uso de las atribuciones contempladas los artículos 47 literal a) y 323 primer inciso, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE

Artículo 1.- AUTORIZAR al Ejecutivo Provincial la suscripción del Tercer Contrato Colectivo entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi y el Comité Central del Sindicato de Trabajadores del GAD Provincial de Cotopaxi, luego que exista el dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2.- Las Direcciones de Talento Humano, Dirección Financiera y Procuraduría Síndica remitirán la documentación necesaria, con los formularios correspondientes, al Ministerio de Economía y Finanzas, conforme los Mandatos Constituyentes, la Constitución, la normativa vigente y las observaciones que existieren de los Ministerios de Trabajo y de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Dada en la sala de sesiones del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, a los 27 días del mes de octubre del 2017.


Jorge Guamán Coronel
PREFECTO PROVINCIAL DE COTOPAXI


GOBIERNO PROVINCIAL DE COTOPAXI
PREFECTURA

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2017.

Latacunga, 30 de octubre del 2017


Raúl Laquiche Licta,
SECRETARIO GENERAL